

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE
COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA E
INFORMATIZACIÓN DE EMPRESAS, S.L.U.**

En Madrid a 13 de MAYO de 2016

REUNIDOS



De una parte, **D. Augusto Carmona González**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la Calle Albasanz, nº 14, 1ª planta, 28037, Madrid y provisto de D.N.I. nº 50832751-Z.

De otra parte, **D. Enrique Sánchez Bermúdez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Calle Albasanz nº14, 1ª planta, 28037, Madrid y provisto del N.I.F. núm. 02237518-D.



Y de otra parte, **D. Salvador Díez Lloris**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Marqués de Salamanca nº 10 - 3º Izda., 28006, Madrid y provisto de D.N.I. nº 12365780-Z.

INTERVIENEN



La primera, en nombre y representación de **HFL MANAGEMENT INFORMATION, S.L.**, entidad mercantil de nacionalidad española, con N.I.F. nº B8456378, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 22379, Folio 167, Sección 8ª, Hoja nº M-399655 y con domicilio a estos efectos en la calle Albasanz 14, 28034 Madrid. Actuando en su condición de Consejero Delegado, ostenta la representación de la entidad mercantil con facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento (en adelante, HFL).



La segunda, en nombre y representación de **INFORMATIZACION DE EMPRESAS, S.L.U.**, entidad mercantil de nacionalidad española, con N.I.F. B78097797, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 815, Folio 74, Hoja nº 67268 y domicilio social en la calle Albasanz 14, 28034 Madrid. Actuando como Director General de la sociedad, ostenta la representación de la entidad mercantil con facultades bastantes para el otorgamiento del presente (en adelante, IESA).

La tercera, en nombre y representación del **CONSEJO GENERAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA**, entidad con domicilio a estos efectos en la Plaza del Marqués de Salamanca nº 10 - 3º Izda., de Madrid (C.P 28006) y con N.I.F. Q-2867013-A. Actuando en su condición de Presidente, ostenta la representación de la entidad con facultades bastantes para el otorgamiento del presente documento (En adelante, CGCAFE).

Todas las partes podrán denominarse conjuntamente como «las Partes» o individualmente como «la Parte», de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, a cuyos efectos,

EXPONEN



I.- Que HFL forma parte del Grupo de sociedades HFL, (en adelante GRUPO HFL), siendo HFL, a día de la fecha, administradora única y socia única de las siguientes compañías: INFORMATIZACIÓN DE EMPRESAS, S.L.U., PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. y LEDIT EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.U. A efectos del presente documento, se entenderán por sociedades del GRUPO HFL: HFL y cualesquiera otras entidades en las que HFL sea la sociedad dominante conforme a los criterios del artículo 42 del Código de Comercio.



II.- Que IESA es una compañía, dedicada principalmente a la ingeniería de software y especializada en el sector de la administración de fincas, tratando de cubrir todas sus áreas de interés a través de productos y servicios y disponiendo para ello de una organización empresarial y de todos los elementos materiales y personales necesarios.

III.- Qué el CGCAFE es el órgano representativo, de ámbito nacional, de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.

IV.- Que en fecha 19 de MAYO de 2015 el CGCAFE e IESA suscribieron un Convenio de Colaboración para poner a disposición de los nuevos colegiados a través de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas una oferta atractiva del producto principal de IESA denominado GESFINCAS para fomentar la captación de nuevos colegiados, constituyendo a su vez, un factor diferencial en el mercado y ayudar a quienes comienzan en la profesión de administración de fincas a adquirir el producto GESFINCAS de IESA sin coste inicial.

V.- Que es interés de IESA continuar manteniendo y estrechando su relación de aliado tecnológico, como así ha sido en sus 30 años de existencia, con los Administradores de Fincas Colegiados, establecer relaciones institucionales estrechas con los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas para fortalecer su imagen beneficiando a sus colegiados, crear nuevos productos tecnológicos y servicios que optimicen la labor de los mismos reduciendo trabajos administrativos, automatizando procesos, mejorando la tecnología, favoreciendo su imagen y reputación por el uso de todos los canales tecnológicos y que éstos puedan ponerlos al servicio de sus clientes y optimizando sus rendimientos debido a la reducción de tiempo y coste gracias al uso de la tecnología.

VI.- Y que a tal fin,

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer, a través de este convenio, las bases para la colaboración entre IESA y los Administradores de Fincas Colegiados a través de sus organizaciones colegiales, comprometiéndose ambas partes a desarrollar su actividad buscando el beneficio mutuo y compartido, al mismo tiempo que en ningún caso se perjudique a la otra parte.

SEGUNDO.- Que IESA y cualesquiera otras entidades presentes o futuras del GRUPO HFL se comprometen a no realizar la operativa profesional-empresarial ni la explotación de forma directa o indirecta de las labores propias de la figura del Administrador de Fincas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Código Civil y resto de normativa aplicable en relación a la actividad del Administrador de Fincas.

Del mismo modo, el GRUPO HFL se compromete a no utilizar las bases de datos que los Administradores de Fincas Colegiados pudieran facilitar a IESA para la



comercialización de cualquier tipo de producto y/o servicio sin el previo consentimiento de los referidos Administradores de Fincas.

TERCERO.- Que en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la firma del presente convenio, IESA se compromete a promover nuevas iniciativas que favorezcan la relación de IESA con el CGCAFE, los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas y sus colegiados. Para ello y entre otras medidas, IESA podrá previa aprobación del CGAFE:

- Convocar reuniones periódicas con los representantes de los colegios profesionales y con los miembros del CGCAFE que ésta designe en las que se fomentará el debate sobre las nuevas necesidades del mercado de los Administradores de Fincas y en las que IESA informará de la evolución de su negocio, de sus productos y servicios, de los requerimientos funcionales que se derivan de dicha evolución, de las mejoras tecnológicas y de usabilidad que se hayan podido detectar así como de las nuevas propuestas que IESA tenga definidas dentro de su plan de producto y de la idoneidad de las mismas.
- Ofrecer a los Administradores de Fincas Colegiados condiciones ventajosas respecto a los no colegiados de todas aquellas mejoras sobre las herramientas que IESA comercialice o respecto de los nuevos productos que comercialice.
- Profundizar en ideas e inversión que favorezcan la productividad de los Administradores de Fincas Colegiados.
- Favorecer en la medida de sus posibilidades la colegiación de los Administradores de Fincas.
- Favorecer el conocimiento entre sus clientes de los eventos y ventajas propuestos por los distintos Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.

CUARTO.- Que IESA se compromete a ofrecer en condiciones ventajosas sus productos y servicios a los Administradores de Fincas Colegiados a través del CGCAFE y de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.

Adicionalmente, IESA se compromete a crear convocatorias de cursos de formación conjuntamente con el CGCAFE y los referidos Colegios para sus miembros con una reducción de su precio respecto a su precio de mercado.

IESA colaborará con carácter general en la promoción de la colegiación y dará a conocer las ventajas que sus clientes colegiados tienen respecto de los no colegiados.



QUINTO.- Que los productos y servicios de IESA que interactúen con los clientes de los Administradores de Fincas respetarán el espíritu del presente convenio.

SEXTO.- Que IESA se compromete a proponer ideas y oportunidades de negocio conjunto al CGCAFE para su traslado a los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas Colegiados y sus integrantes. Estas propuestas tendrán por objeto complementar la actividad propia de los Administradores de Fincas Colegiados, de manera que en su implantación, buscarán fórmulas de beneficio mutuo que permitan combatir los recursos que se puedan generar sin menoscabo del respeto del espíritu del presente convenio de colaboración.

SÉPTIMO.- El CGCAFE se compromete a:

- La difusión del presente Convenio así como del Convenio de Colaboración suscrito con IESA el 19 de MAYO de 2015 publicándolo en su web y en la de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.
- Dentro del marco de este convenio respetará el buen nombre, imagen y honorabilidad de IESA y de los productos que ésta comercialice.
- Promover la colaboración de IESA en los eventos que organice el CGCAFE así como los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas para dar a conocer los productos que aquella comercialice.

OCTAVO.- El presente Convenio de Colaboración no otorga al CGCAFE el derecho de uso o cesión de ninguno de los nombres comerciales y marcas de IESA.

NOVENO.- El presente convenio de colaboración tendrá una duración inicial de un (1) año desde la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos sucesivos al inicial Salvo que cualquiera de las partes comunique de forma fehaciente a la otra parte y con una antelación mínima de tres (3) meses la decisión de hacerlo finalizar.

Igualmente, se podrá denunciar la vigencia del presente Convenio de Colaboración y en consecuencia, darlo por finalizado, en el momento en que cualquiera de las Partes incumpla sus correspondientes compromisos a los que se obligan con este acuerdo sin perjuicio de las posibles reclamaciones por daños y perjuicios.

DÉCIMO.- La resolución del presente acuerdo por cualquier causa no eximirá a IESA de respetar los acuerdos que haya alcanzado de forma individual con cualquiera de los colegiados pertenecientes a los respectivos Colegios de Administradores de Fincas.



DECIMOPRIMERO.- Este acuerdo no prejuzga la práctica comercial de las partes y éstas son libres para contratar y llevar a cabo las políticas comerciales que en cada caso estimen oportunas siempre dentro del marco de buena fe y colaboración recogido en el espíritu de este convenio.

DECIMOSEGUNDO.- Como parte de la relación de colaboración establecida entre IESA y el CGCAFE, en virtud del presente Convenio de Colaboración, IESA podrá remitir al CGCAFE, por vía electrónica u otros medios, información relacionada con los productos y servicios del catálogo de IESA con el objetivo de que el CGCAFE pueda llevar a cabo su función con los datos más actualizados posible.

DÉCIMOTERCERO.- Todos los avisos y comunicaciones que deban hacerse llegar a las Partes referentes a este Convenio de Colaboración, se harán por escrito y serán dirigidas a las direcciones y a la atención de las personas que figuran al inicio de este convenio. Las Partes pueden cambiar en cualquier momento el domicilio para recibir notificaciones mediante aviso escrito cursado a la otra parte de la manera indicada previamente en esta cláusula.

Las Partes se someterán a los jueces y tribunales de Madrid para los asuntos judiciales que surjan en relación a la interpretación y ejecución de este convenio y en señal de conformidad, las partes firman el presente convenio en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

CGCAFE

D. Salvador Díez Lloris

HFL

D. Augusto Carmona González

IESA

D. Enrique Sánchez Bermúdez